USPEC	**ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

[1] **CONTRATO**	X	[2] **CONVENIO**	[3] **NÚMERO:** USPEC-CTO-334-2025
[4] **CONTRATISTA:**	CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025		
[5] **IDENTIFICACIÒN:**	NIT: 902.018.565-0		
[6] **VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:**	MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.568.085.536).		
[7] **VALOR ACTUAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:**	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.531.826.178,75).		
[8] **OBJETO:**	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2).		
[9] **FECHA DE INICIO:**	29 DE DICIEMBRE DE 2025		
[10] **PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
[11] **SUSPENSIÓN No. 1:**	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025		
[12] **PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 1:**	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026		
[13] **REINICIO No. 1:**	TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026		
[14] **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO:**	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2026 – (OTROSÍ No. 1)		
[15] **PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO:**	HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2026 – (OTROSÍ No. 2)		
[16] **PLAZO DE EJECUCIÒN ACTUAL:**	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026		
[17] **FECHA INICIO DE SUSPENSIÒN No. 2:**	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL 2026		
[18] **TIEMPO DE SUSPENSIÒN**	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL 2026		
[19] **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:**	HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026		

En Bogotá, D.C., se reunieron la **DRA. ISADORA FERNANDEZ POSADA**, quien actúa en calidad de Directora General de la USPEC y Ordenadora del gasto, el **ING. OSCAR DAVID AVENDAÑO BELTRAN**, en su calidad de Subdirector de Construcción y Conservación (E) por parte de la USPEC, de una parte, de otra, el señor **HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA**, quien actúa en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025, y de otra parte el señor **CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO** en calidad de Representante Legal del Interventor CONSORCIO 3802 INTERUSPEC con el fin de suscribir la suspensión de las actividades objeto del referido contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 23 de diciembre del 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025, cuyo objeto es: 'MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)", estableciendo como valor del contrato la suma de mil quinientos sesenta

INFORMACIÓN PÚBLICA

y ocho millones ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos ($1.568.085.536), incluido el valor del A.I.U, IVA (19%) sobre la utilidad, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y demás impuestos a que haya lugar.

2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Que el día 29 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de inicio del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025.
4. Que el día 30 de diciembre de 2025, por solicitud del contratista y con aval de interventoría, se suspendió el Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025, hasta el 28 de enero de 2026.
5. Que el día 28 de enero de 2026 se suscribió acta de prorroga a la suspensión hasta el día 13 de febrero de 2026.
6. Que el día 13 de febrero de 2026, se suscribió el Acta de reinicio del contrato de obra No. USPEC-CTO-334-2025.
7. Que el día 13 de febrero de 2026 se realizó la suscripción del otrosí No. 1 en el sentido de prorrogar el plazo contractual del Contrato de Obra No.USPEC-CTO-334-2025, hasta el día veintiocho (28) de junio de 2026, previa solicitud del contratista de obra y aval de la interventoría.
8. Que el día 26 de junio de 2026 se realizó la suscripción del otrosí No. 2 en el sentido de prorrogar el plazo contractual del Contrato de Obra No.USPEC-CTO-334-2025, hasta el día veintiocho (28) de agosto de 2026 y adicionarlo por el valor de Novecientos sesenta y tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos con 75/100 ($ 963.740.642,75), para un valor final de Dos mil quinientos treinta y un millones ochocientos veintiséis mil ciento setenta y ocho pesos con 75/100 ($ 2.531.826.178,75), previa solicitud del contratista de obra y aval de la interventoría.
9. Que el día 14 de agosto de 2026, el contratista de obra CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025 mediante oficio Nro. CE-CP2025-334-109 con asunto “Solicitud de modificación contractual prórroga al contrato 334-2025”, manifestó que:

> *(…)*
> *Durante el desarrollo de la ejecución contractual se han evidenciado condiciones técnicas no identificadas inicialmente, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo, las cuales han requerido la estructuración de Ítems No Previstos (NP) necesarios para garantizar la adecuada intervención y el correcto funcionamiento de la infraestructura eléctrica de los establecimientos. Estas actividades, derivadas de las condiciones reales identificadas durante la ejecución, requieren surtir las correspondientes etapas de revisión, estructuración e inclusión dentro del alcance contractual, así como disponer posteriormente del tiempo necesario para su ejecución y culminación.*
> *(…)*
> *No obstante, durante el desarrollo de las actividades de intervención en los establecimientos EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2 y EPMSC PUERTO BOYACÁ, se evidenciaron condiciones técnicas y requerimientos de intervención que dieron lugar a la estructuración de Ítems No Previstos (NP), cuya ejecución requiere actividades especializadas sobre los sistemas eléctricos existentes. La definición de estos ítems se fundamentó en las verificaciones y condiciones técnicas identificadas durante las intervenciones y en los soportes correspondientes, estableciéndose las actividades, cantidades y tiempos requeridos para su ejecución. De manera adicional, en los establecimientos COIBA IBAGUÉ y COJAM JAMUNDÍ – EMERGENCIA 4, se presentan actividades pendientes cuya ejecución se encuentra asociada al suministro y entrega de los equipos requeridos. Al respecto, el proveedor, mediante comunicación relacionada con la Orden No. 11, informó el ajuste de las fechas inicialmente previstas para la entrega de los equipos, indicando que dicha modificación obedeció a las afectaciones generadas en su operación interna como consecuencia del sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026. (Ver Anexo: Comunicado del proveedor relacionado con el ajuste de las fechas de entrega de los equipos).*
>
> *Esta situación incide directamente en la programación de los frentes señalados, toda vez que las actividades de instalación, pruebas y puesta en servicio dependen de la disponibilidad y entrega de los equipos correspondientes. En consecuencia, el ajuste informado por el proveedor afecta las fechas inicialmente*

INFORMACIÓN PÚBLICA

previstas para la ejecución de dichas actividades y genera la necesidad de disponer del plazo requerido para su culminación.

EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2: *La emergencia eléctrica fue reportada y atendida el veinticinco (25) de mayo de 2026, mediante visita técnica realizada en la misma fecha, durante la cual se identificó la afectación del transformador de distribución trifásico de 300 kVA en aceite. Como medida de atención, fue necesario implementar una solución temporal mientras se adelantaba la evaluación del equipo afectado. A partir de las verificaciones realizadas, se determinó la necesidad de efectuar la reparación del transformador, actividad que dio lugar a la estructuración del correspondiente Ítem No Previsto (NP). (Ver Anexo: Informe Técnico de emergencia - EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2: 25/05/2026)*

EPMSC PUERTO BOYACÁ: *Durante la etapa de ejecución realizada en el mes de julio 2026 al EPMSC Puerto Boyacá, se evidenció que la planta eléctrica de 75 kVA se encontraba fuera de servicio y presentaba afectaciones en sus componentes de generación, situación que comprometía su disponibilidad y capacidad de operación. De acuerdo con las verificaciones realizadas, se identificaron daños que requerían una intervención correctiva especializada para restablecer la operatividad del equipo. Como resultado de estas verificaciones, se estructuró el correspondiente Ítem No Previsto (NP) para la reparación del generador de 75 kVA, actividad requerida para recuperar su funcionalidad y restablecer la disponibilidad del sistema de respaldo eléctrico del establecimiento.*

COIBA IBAGUÉ: *Durante la etapa de ejecución, se efectuó de nuevo la inspección de las subestaciones y de los sistemas asociados al suministro y respaldo eléctrico del establecimiento, verificándose las condiciones operativas de los equipos existentes. Como resultado de esta verificación, se evidenció que el sistema de transferencia de la Subestación 1 se encontraba fuera de funcionamiento, afectando la conmutación entre la fuente principal de energía y el sistema de respaldo.*

A partir de esta condición se estableció la necesidad de suministrar e instalar un sistema de transferencia automática con capacidad entre 170,1 kVA y 300 kVA, con los elementos requeridos para su adecuada operación, así como realizar las correspondientes pruebas funcionales y puesta en servicio. Esta actividad quedó entonces contemplada dentro de los requerimientos identificados para la intervención del establecimiento y su ejecución resulta necesaria para garantizar la adecuada transferencia entre las fuentes de suministro y la confiabilidad del sistema eléctrico. Lo anterior genera unos tiempos adicionales para su adquisición tercerizada y su posterior instalación y puesta a punto, que exceden el plazo contractual vigente, haciendo necesario por lo tanto solicitar un tiempo adicional para levar ello a buen término.

COJAM JAMUNDÍ – EMERGENCIA 4: *El quince (15) de julio de 2026 se presentó una emergencia eléctrica en el COJAM Jamundí, ante la cual se realizó la inspección y atención técnica del sistema eléctrico del establecimiento, verificándose afectaciones en diferentes componentes de las subestaciones y redes eléctricas asociadas al suministro y distribución de energía. Como resultado de las verificaciones y actividades de atención realizadas, se identificaron intervenciones que requieren ser culminadas para lograr la normalización y confiabilidad de los sistemas eléctricos afectados.*

El informe documenta además que, como consecuencia del evento, permanecieron pendientes actividades relacionadas con equipos y componentes afectados, incluyendo la normalización de algunos sistemas y la revisión de las transferencias automáticas.
(Ver Anexo: Informe General de Atención de Emergencia Eléctrica – COJAM Jamundí, de fecha quince (15) de julio de 2026).

INFORMACIÓN PÚBLICA

(…)
En este sentido, considerando las actividades identificadas, el trámite requerido para su incorporación y el tiempo necesario para su posterior ejecución, el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar integralmente las intervenciones asociadas a estos frentes. Por lo anterior, se requiere una ampliación del plazo contractual por un (1) mes, hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2026.
(…)

4.PRÓRROGA DEL CONTRATO
La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo adicional requerido para culminar las actividades objeto de intervención identificadas durante el desarrollo contractual en los establecimientos EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2, EPMSC PUERTO BOYACÁ, COIBA IBAGUÉ y COJAM JAMUNDÍ – EMERGENCIA 4. En los dos primeros establecimientos, las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución dieron lugar a la estructuración de los correspondientes Ítems No Previstos (NP), cuya ejecución comprende actividades especializadas de reparación, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio. Por su parte, en COIBA Ibagué y COJAM Jamundí – Emergencia 4, la culminación de las actividades se encuentra condicionada por los procesos de fabricación, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de los equipos requeridos, así como por el ajuste de las fechas de entrega informado por el proveedor para la Orden No. 11.

En este sentido, considerando los tiempos técnicos y operativos requeridos para desarrollar integralmente las actividades asociadas a los NP de Palmira y Puerto Boyacá, así como los tiempos de suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio correspondientes a COIBA Ibagué y COJAM Jamundí – Emergencia 4, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita culminar las intervenciones y garantizar la adecuada operación y puesta en servicio de los equipos involucrados.

En consecuencia, la ampliación del plazo se plantea como una medida necesaria para permitir que dichas actuaciones se desarrollen de manera ordenada y dentro del marco del contrato.

Desde esta perspectiva, el término actualmente vigente hasta el veintiocho (28) de agosto de 2026 no resulta suficiente para culminar las actividades asociadas a los Ítems No Previstos (NP) identificados en EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2 y EPMSC PUERTO BOYACÁ, así como las actividades pendientes en COIBA IBAGUÉ y COJAM JAMUNDÍ – EMERGENCIA 4, cuyos tiempos de suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio requieren un plazo adicional. Por ello, resulta jurídicamente procedente acudir a la figura de la prórroga, en cuanto permite extender el plazo de ejecución sin alterar el objeto contractual, facilitando la culminación de las actividades requeridas durante el desarrollo del contrato.

6.CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

En virtud de lo anterior, este Consorcio solicita respetuosamente:

Con fundamento en los hechos, verificaciones técnicas, actividades de intervención y soportes documentales expuestos en la presente solicitud, se establece la necesidad de incluir dentro del alcance contractual los siguientes Ítems No Previstos (NP), requeridos para atender las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Frente de obra	Equipo	Tiempo de fabricación (revisión, rectificación, suministro y ensamble)	Tiempo de instalación, pruebas y puesta en marcha
EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2. NP 10	Reparación de transformador de distribución trifásico de 300 kVA en aceite. (13.2kv/214v) reparación de bobinas, cambio de aceite ,protocolos y puesta en servicio.	15 DIAS	15 DIAS
EPMSC PUERTO BOYACÁ NP 11	Reparación de generador de 75 KVA incluye: Rebobinado completo del rotor en la sección de potencia, Rebobinado del sistema de excitación del rotor, garantizando el correcto funcionamiento del circuito de excitación. Suministro e instalación de un nuevo conjunto de diodos rectificadores, con verificación de parámetros eléctricos. Reemplazo de rodamientos por unidades nuevas, incluyendo montaje y alineación. Mantenimiento integral del rotor, que incluye limpieza, inspección, balanceo y ajustes necesarios. desinstalación en sitio y Ensamble final del conjunto, pruebas eléctricas y mecánicas, y verificación de operación para puesta en servicio.	15 DIAS	15 DIAS
COIBA IBAGUE	Suministro, instalación y pruebas funcionales de sistema de transferencia automática de entre 170.1 kVA y 300 kVA. Incluye cofre metálico en lámina Cold Roled en pintura electrostática, contactores, enclavamiento, barrajes, tarjetas, relés, temporizadores, breakers, selectores, lámparas piloto y demás elementos y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	15 DIAS	15 DIAS
COJAM JAMUNDI	Suministro e instalación de celda triplex tipo Seccionador en aire 17,5Kv, 400A. Incluye 3 Und fusibles 40A. Incluye desconexión y retiro del sitio del seccionador existente en mal estado, apertura y cierre de cortacircuito en el punto conexión, descargue y permiso del operador de red de la zona	15 DIAS	15 DIAS

Que, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades No Previstas (NP) relacionadas anteriormente, incluyendo los procesos de reparación, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio que correspondan, se requiere la ampliación del plazo contractual, con el fin de disponer del tiempo necesario para culminar integralmente dichas actividades.

Que, en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. USPEC-CTO-334-2025 por un (1) mes adicional, extendiendo la fecha de terminación contractual del veintiocho (28) de agosto de 2026 al veintiocho (28) de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación de los Ítems No

INFORMACIÓN PÚBLICA

Previstos (NP) identificados en EPAMS CAS JP PALMIRA – EMERGENCIA 2 y EPMSC PUERTO BOYACÁ, así como de las actividades pendientes en COIBA IBAGUÉ y COJAM JAMUNDÍ – EMERGENCIA 4, dentro del marco contractual.

10. Que el día 19 de agosto de 2026 atendiendo a las solicitudes realizadas por el Contratista de Obra, la Interventoría del contrato, ejercida por la empresa CONSORCIO 3802 INTERUSPEC, en el marco del contrato No USPEC-CTO-336-2025 mediante oficio CS.KFE-532-098-2026- G2, avaló la solicitud presentada por el contratista de obra con base en los siguientes argumentos:

(…)
Concepto de la Interventoría:
En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025 mediante comunicación CE-CP2025-334-109 de fecha 14 de agosto de 2026, en la cual se solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato USPEC-CTO-334-2025 por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación vigente del 28 de agosto de 2026, para establecer como nueva fecha de terminación el 28 de septiembre de 2026, esta interventoría procede a emitir el siguiente concepto técnico, administrativo y jurídico.

Sobre los tiempos de ejecución y su impacto en el plazo contractual

Esta interventoría considera que el argumento de mayor peso técnico para avalar la prórroga solicitada corresponde a los tiempos reales requeridos para la reparación especializada de los equipos asociados a los NP-10 y NP-11, y a los tiempos de entrega de los equipos pendientes en COIBA Ibagué y COJAM Jamundí – Emergencia 4, verificados por esta interventoría a partir de las cotizaciones, soportes comerciales y la comunicación del proveedor aportados por el contratista.

Para el EPAMS CAS JP Palmira – Emergencia 2 (NP-10) y para el EPMSC Puerto Boyacá (NP-11), dichos tiempos solo pueden empezar a contabilizarse a partir de la fecha de aprobación y suscripción del modificatorio contractual que incorpore formalmente ambos ítems al alcance del Contrato USPEC-CTO-334-2025; esta interventoría estima en quince (15) días el proceso de taller especializado y quince (15) días adicionales de instalación, pruebas y puesta en marcha para cada equipo, para un total de treinta (30) días por frente.

Para COIBA Ibagué y COJAM Jamundí – Emergencia 4, los tiempos se encuentran condicionados por las fechas de entrega informadas por el proveedor (18 y 16 de septiembre de 2026, respectivamente), a las cuales se suman los quince (15) días estimados de instalación, pruebas y puesta en servicio de cada equipo.

Esta interventoría considera que los términos estimados por el contratista para las cuatro actividades resultan prudentes, técnicamente necesarios y ajustados a la naturaleza de cada intervención, por lo que los avala en su integridad. Contados dichos términos a partir de la fecha de aprobación del modificatorio y de las fechas de entrega informadas por el proveedor, y considerando que las cuatro intervenciones pueden adelantarse en frentes independientes y de manera simultánea, sin interferencia entre sí, el plazo de un (1) mes solicitado resulta suficiente y necesario para garantizar su culminación integral.

Sobre la viabilidad jurídica de la prórroga

Esta interventoría considera que la solicitud de prórroga presentada por el contratista encuentra pleno respaldo en el marco normativo de la contratación estatal colombiana. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los contratos estatales se rigen por los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, los cuales exigen que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a

INFORMACIÓN PÚBLICA

las condiciones pactadas, garantizando la satisfacción del interés general. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados mediante acuerdo entre las partes cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de los fines de la contratación, siendo la prórroga del plazo un mecanismo jurídicamente válido y procedente para asegurar la continuidad y culminación del objeto contractual.

Esta interventoría verifica que la presente solicitud de prórroga no implica modificación del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas al alcance del contrato, sino la extensión del plazo estrictamente necesario para la ejecución de los ítems no previstos NP-10 y NP-11 y para la culminación de las actividades pendientes en COIBA Ibagué y COJAM Jamundí – Emergencia 4, cuya culminación no es posible dentro del plazo contractual vigente por razones técnicas, operativas y logísticas debidamente documentadas, ajenas a la responsabilidad del contratista.

Conclusión y recomendación
Con base en el análisis técnico, administrativo y jurídico desarrollado en el presente concepto, esta interventoría concluye que la solicitud de prórroga del plazo contractual por un (1) mes, presentada por el CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025 mediante comunicación CE-CP2025-334-109 de fecha 14 de agosto de 2026, se encuentra plenamente justificada en razones técnicas verificadas, operativas y jurídicamente procedentes. La prórroga solicitada no obedece a incumplimientos imputables al contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas en los establecimientos EPAMS CAS JP Palmira – Emergencia 2 y EPMSC Puerto Boyacá, verificadas y avaladas por esta interventoría; y a los tiempos de entrega de equipos especializados en COIBA Ibagué y COJAM Jamundí – Emergencia 4, ajustados por el proveedor como consecuencia del sismo del 10 de agosto de 2026, circunstancia ajena a la gestión del contratista. En consecuencia, resulta indispensable que la entidad apruebe con la mayor celeridad posible el modificatorio contractual de inclusión de las NP-10 y NP-11, de manera que el término de ejecución de cada actividad pueda empezar a correr desde dicha aprobación.

En consecuencia, esta interventoría avala y recomienda a la entidad aprobar: (i) la inclusión de los ítems no previstos NP-10 y NP-11 en las condiciones técnicas y económicas descritas en el presente concepto; y (ii) la prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes, contado a partir del 28 de agosto de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato USPEC-CTO-334-2025 el día veintiocho (28) de septiembre de 2026, como medida técnica y jurídicamente necesaria para garantizar la culminación integral de las intervenciones y la continuidad del servicio eléctrico en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del INPEC intervenidos en el marco del presente contrato.

11. Que la supervisión avaló la solicitud presentada por el contrato de Interventoría con relación a la modificación del contrato de obra No. USPEC-CTO-334-2025 con base en la documentación y soportes presentados.

12. Que para la vigilancia de los contratos de obra resultantes de la licitación pública No. USPEC-LP-032-2025, en este caso el contrato de obra No. USPEC-CTO-334-2025 y en cumplimiento de la ley 80 de 1993, donde se establece que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto", la USPEC adjudicó el proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS No. USPEC-CM-A-038-2025, que tiene por objeto "Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para realizar la mantenimiento de infraestructura eléctrica tales como subestaciones, generadores, acometidas y redes eléctricas e infraestructura eléctrica y civil, incluye el suministro e instalación de equipos y elementos asociados al servicio de energía eléctrica de los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON a cargo del INPEC y que requieran de atención prioritaria". Al proponente CONSORCIO 3802 INTERUSPEC y de este surge el contrato de interventoría No. USPEC-CTO-336-2025.

INFORMACIÓN PÚBLICA

13. Que la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. USPEC-CTO-334-2025 genera la necesidad de prorrogar el contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-336-2025, garantizando la vigilancia del contrato de obra en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ejerciendo el control riguroso sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y legales establecidos además de anticipar y mitigar posibles desviaciones que pudieran afectar el alcance, los tiempos o la calidad de las obras.

14. Que el día 21 de agosto de 2026 el contratista de interventoría CONSORCIO 3802 INTERUSPEC, mediante oficio No. CS.KFE-532-037-2026 INT, con asunto: "Solicitud de Adición No. 2 y Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-336-2025", manifestó que:

3. Sobre la adición y prórroga al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-336-2025
Análisis desde la óptica de la interventoría. *El Contrato de Interventoría USPEC-CTO-336-2025 tiene por objeto garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero a los contratos de obra de mantenimiento de infraestructura eléctrica en los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC. En consecuencia, toda modificación en el plazo de los contratos de obra vigilados genera, de manera directa e inevitable, la necesidad correlativa de ajustar el contrato de interventoría para garantizar la continuidad de dicho acompañamiento durante el período extendido.*

En el presente caso, las modificaciones avaladas para el Grupo 1 y el Grupo 2 implican, en ambos casos, una prórroga de un (1) mes en la ejecución de los respectivos contratos de obra, hasta el 28 de septiembre de 2026, lo que hace necesario que el Contrato de Interventoría USPEC-CTO-336-2025 sea igualmente prorrogado por ese mismo término, respecto de los componentes de acompañamiento de dichos dos grupos, a fin de garantizar el acompañamiento ininterrumpido que exige el objeto contractual.
(…)

Sobre el cuadro de cálculo de prórroga. *El valor de la adición presupuestal solicitada corresponde a la sumatoria de los costos del equipo mínimo de interventoría requerido durante el (1) mes de prórroga para cada uno de los Grupos 1 y 2, calculado con base en los cuadros de cálculo de prórroga elaborados por esta interventoría –uno por grupo–, los cuales se adjuntan como anexo integral a la presente comunicación. Dichos cuadros aplican el factor multiplicador de 1,55 e IVA del 19% sobre los costos de personal, más los impuestos y garantías correspondientes al período adicional, conforme al siguiente detalle:*

CONTRATO DE OBRA VIGILADO		***PERÍODO***	***VALOR***
Grupo 1	*USPEC-CTO-333-2025*	*1 mes (28 ago – 28 sept 2026)*	*$ 22.169.445*
Grupo 2	*USPEC-CTO-334-2025*	*1 mes (28 ago – 28 sept 2026)*	*$ 22.153.904*
TOTAL			***$ 44.323.349***

La presente solicitud de adición asciende, en consecuencia, a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.323.349), correspondiente exclusivamente a los componentes de acompañamiento de los Grupos 1 y 2 durante el mes de prórroga solicitado.

(…)
Conclusión y recomendación

INFORMACIÓN PÚBLICA

Con base en el análisis técnico, administrativo y jurídico expuesto, esta interventoría concluye que la solicitud de adición presupuestal por valor de $44.323.349 y de prórroga del plazo contractual por un (1) mes, correspondientes exclusivamente a los componentes de acompañamiento de los Grupos 1 y 2, resultan técnica, operativa y jurídicamente procedentes, en tanto derivan de manera directa y necesaria de las prórrogas avaladas para los Contratos de Obra USPEC-CTO-333-2025 y USPEC-CTO-334-2025. En consecuencia, esta interventoría eleva ante la entidad la presente solicitud de Adición No. 3 y Prórroga No. 4 al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-336-2025, por valor de $44.323.349 y por el término de un (1) mes, contado a partir del 28 de agosto de 2026 y hasta el 28 de septiembre de 2026, quedando a disposición de la entidad para allegar los documentos adicionales que se requieran con el fin de formalizar y legalizar el Otrosí correspondiente.

15. Que el día 21 de agosto de 2026, con base en la documentación y en la justificación presentada por el contratista de Interventoría, la Supervisión del contrato avaló la solicitud de modificación del contrato de Interventoría y procedió con el trámite de solicitud de expedición de CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) que respaldaría presupuestalmente la adición del contrato.

16. Que el día 24 de agosto de 2026, la Dirección de Infraestructura realizó el trámite ante grupo de planeación y Gestión Administrativa, sin embargo, La OAPLA informa que la Entidad presenta un BLOQUEO de la apropiación disponible de Inversión, por lo cual no es posible tramitar la solicitud de CDP. La OAPLA se encuentra adelantando gestiones para el levantamiento del bloqueo.

17. A la fecha de hoy, 27 de agosto de 2026 persiste el bloqueo presupuestal que impide realizar la adición de recursos por parte de la USPEC al contrato de Interventoría No.USPEC-CTO-336-2025. Este hecho es ajeno a la voluntad, gestión y diligencia tanto de la Entidad contratante como del Contratista de interventoría, quienes agotaron oportunamente el trámite interno (aval técnico, concepto de supervisión, radicación y VoBo de la solicitud de CDP entre el 21 y el 24 de agosto de 2026), por lo que no resulta imputable a ninguna de las partes.

    El plazo de ejecución actualmente vigente vence el 28 de agosto de 2026. De no adoptarse una medida que preserve la vigencia del contrato mientras se resuelve el bloqueo presupuestal, el contrato de interventoría se extinguiría por vencimiento del plazo sin que se hubiera podido formalizar la adición y prórroga ya avaladas técnica y jurídicamente, lo que comprometería la continuidad de la vigilancia sobre los Contratos de Obra Grupo 1 (USPEC-CTO-333-2025) y Grupo 2 (USPEC-CTO-334-2025), ambos en proceso de modificación contractual para prórroga hasta el 28 de septiembre de 2026.

18. Que la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025 autoriza la suspensión del plazo de ejecución por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC ni se causen otros perjuicios, debiendo constar en acta motivada suscrita por las partes, sin que el término de la suspensión se compute para efectos de los plazos del contrato.

Por lo expuesto anterior, técnica y jurídicamente, dado el interés que asiste de las partes en la culminación óptima del contrato, se concluye que, es conveniente adelantar la presente Suspensión.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL 2026, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo.

TERCERO: La presente modificación no implica adición en valor, ni sobrecostos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA ejecutará con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-334-2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de agosto del año 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

Firmas:

DRA. ISADORA FERNANDEZ POSADA
Directora General
Unidad de Servicios penitenciarios y Carcelarios

ING. OSCAR DAVID AVENDAÑO BELTRAN
Subdirector de Construcción y Conservación (E)
Unidad de Servicios penitenciarios y Carcelarios

CESAR AUGUSTO CAMARGO
Rep. Legal CONSORCIO 3802 INTERUSPEC
Interventoría

HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA
Rep. Legal del CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025
USPEC-CTO-334-2025
Contrato de Obra.

NOTA DEL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN (E)
Dejo constancia que suscribo el presente documento en ejercicio de mis funciones como Subdirector Técnico u Operativo (E) de la Subdirección de Construcción y Conservación, cargo que asumí mediante la Resolución No. 000786 del 24 de agosto de 2026 y formalicé mediante el Acta de Posesión No. 000170 del 24 de agosto de 2026. De acuerdo con la normatividad de contratación estatal y el principio de responsabilidad de los servidores públicos, mi firma avala únicamente las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas adelantadas a partir de la fecha de mi posesión. Todas las actuaciones, decisiones y trámites previos a mi encargo son responsabilidad exclusiva de la anterior encargada y Subdirectora de Construcción y Conservación, Karina Johana Romero Suarez, cuya renuncia al cargo fue aceptada mediante la Resolución 000774 del 21 de agosto de 2026.

Revisó: Jairo Andrés Olaya - Director de Gestion Contractual (e)
Elaboró: Ing. Leonardo Rodríguez Cortés - Profesional DINFRA
Revisó: Abg. Iván Darío Villalba Barrios - Apoyo Jurídico DINFRA

ANEXOS:

Anexo 1. CS.-532-098-2026 G2 Aval NPs 10 y 11 - Prorroga 2 G2
Anexo 2. Solicitud de modificación Cto.334-2025
Anexo 3. Solicitud de CDP por Infraestructura
Anexo 4. Correo de respuestas OAPLA

INFORMACIÓN PÚBLICA